

CONVENIO DE CESION EN USO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE CESION EN USO, que suscriben de una parte el MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA Y CONSTRUCCION, con R.U.C. N° 20131379944, con domicilio en la Av. 28 de Julio N° 800 - Lima, representado por el Secretario General, señor Juan Alberto Medina Montes, autorizado mediante Resolución Ministerial N°258-2001-MTC/15.01, con Documento Nacional de Identidad N° 07193436, a quien en adelante se denominará "EL MINISTERIO" y de la otra parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON, con RUC N°20131378468 y domicilio legal en Malecón Ferreyros Número 376, Distrito Ancón Provincia y Departamento Lima, representada por su Alcalde, señor Miguel Ortecho Romero, con Documento Nacional de Identidad N° 06541273, como representante legal, a quien en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD" en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERO .- ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Decreto Supremo N° 033-99-MTC de fecha 19 de Setiembre de 1999, se transfirió a "EL MINISTERIO" el inmueble Ex - Estación de Ancón, ubicado entre las Calles Jorge Chávez y Cajamarca S/N, Distrito de Ancón, Provincia y Departamento Lima, inscrito en el Tomo 66PD, fojas 385, asiento 6, del Registro de Propiedad Inmueble de Lima.
- 1.2. "LA MUNICIPALIDAD", mediante Oficio de Alcaldía N° 086-2001-A/MDA, solicita las instalaciones de la Ex - Estación de Ancón, con un área de 3,227.65 m², para prestar servicios a la comunidad de su jurisdicción, en actividades culturales y artísticas.
- 1.3. "EL MINISTERIO", mediante Resolución Ministerial N° 258-2001 MTC/15.01 de fecha 21 de junio de 2001, aprobó Ceder en Uso el inmueble de su propiedad constituido por el terreno e instalaciones de la Ex – Estación de Ancón, a favor de la Municipalidad, autorizando la suscripción del Contrato correspondiente.



SEGUNDA. – OBJETO

Por el presente convenio "EL MINISTERIO" cede en uso el inmueble descrito en la Cláusula Primera, a favor de "LA MUNICIPALIDAD" correspondiente a la Estación Ferroviaria de Ancón propiamente dicha y el Anfiteatro para destinarlo exclusivamente a actividades culturales y artísticas.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1.- Son obligaciones de "EL MINISTERIO":

- 
- Entregar las áreas correspondientes del bien cedido en uso a favor de "LA MUNICIPALIDAD", descrito en la Cláusula Tercera del presente documento.
 - Supervisar el uso del inmueble a que se refiere el numeral 1.1 de la Cláusula Primera, inspeccionando el inmueble en las oportunidades que considere pertinente.

3.2.- Son obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD" :

- 
- Destinar las áreas del bien materia de cesión en uso, única y exclusivamente para los fines convenidos en el presente convenio.
 - Prestar las facilidades necesarias a los funcionarios y servidores de "EL MINISTERIO", en la tarea de inspección y supervisión de la administración y uso del bien objeto del presente contrato.
 - Efectuar el mantenimiento, la custodia y conservación del inmueble cedido en uso durante la vigencia del convenio en forma adecuada y permanente.
 - Asumir los gastos de conservación y servicios de agua, energía eléctrica, arbitrios y otros, en su totalidad.
 - En el caso que realicen refacciones, modificaciones, obras y/o mejoras en las áreas cedidas en uso, estas deberán hacerse previa coordinación y aceptación por parte de "EL MINISTERIO" y el Instituto Nacional de Cultura,

teniendo en cuenta el inmueble objeto del presente convenio ha sido declarado Monumento Histórico, quedando automáticamente a favor de EL MINISTERIO.

- 
- No reclamar reembolso alguno a "EL MINISTERIO", por las refacciones y otros descritos en el punto precedente.
 - No transferir, ceder en uso, arrendar ni realizar cualquier otro acto de disposición del bien, total ni parcialmente.
 - Garantizar la vigilancia durante las veinticuatro (24) horas del día de las áreas cedidas en uso por el tiempo de duración del presente convenio.
 - Devolver a "EL MINISTERIO", el bien cedido en uso al término de la vigencia del presente convenio en buen estado de conservación, con los servicios de energía eléctrica, agua y alcantarillado y arbitrios municipales debidamente cancelados a la fecha de recepción por parte de "EL MINISTERIO".



CUARTA.- PLAZO

El plazo de vigencia del presente contrato es de un (01) año, el cual se empezará a computar desde el 21 de Junio del año en curso y vencerá el 20 de junio de 2002.



QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del convenio, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre las partes, a través de la cual se resolverán eventuales discrepancias que pudieran suscitarse, suscribiéndose de ser el caso, Cláusulas Adicionales al presente documento.



SEXTA.- TERMINACION DEL CONTRATO

El presente convenio terminará y dejará de surtir efectos en cualesquiera de los siguientes supuestos:

- 
- a) Por vencimiento del plazo del presente contrato.
 - b) Por acuerdo entre las partes celebrado por escrito.

- c) Cuando EL MUNICIPIO no solicite a EL MINISTERIO la autorización para la realización de refacciones, modificaciones, obras y/o mejoras en las áreas cedidas en uso.
- d) Cuando EL MUNICIPIO incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera del presente convenio.

SETIMA.- SUPLETORIEDAD

En todo lo no previsto en el presente convenio se rige por lo establecido en el Artículo 1728 y siguientes del Código Civil.

OCTAVA.- NOTIFICACIONES

Toda Notificación, citación, comunicación necesaria conforme al presente convenio, deberán ser realizadas por escrito, y se considerarán válidamente realizadas cuando cuenten con el cargo de recepción a las direcciones que se establecen en la introducción del presente convenio.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

Para los efectos del presente Convenio, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Lima, teniendo como sus domicilios legales los consignados en la introducción del presente Convenio, donde en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones.

Firmado en Lima, a los 12 días del mes de Julio de 2001, en DOS (02) ejemplares de igual texto y valor, quedando uno en poder de EL MINISTERIO y otro de EL MUNICIPIO.



[Handwritten signature]

JOHN ALBERTO MEDINA MONTES
Secretario General
MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES, VIVIENDA
Y CONSTRUCCIÓN

[Handwritten signature]

MIGUEL ORTECHO ROMERO
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN